



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 058-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 estipula Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 ibidem, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos. Artículo 17 Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- tipifica “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros... La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo;

Que, la Resolución Administrativa N° 032 GADPN, del 4 de enero del 2016. Mediante la cual se delega al Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo. Norma que aplica para la Comisión de servicios institucionales en el interior del País;

Que, la Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Napo, con oficio N° 067P. 2017, del 25 de septiembre del 2017. Solicita se exonere el pago de viáticos y subsistencias del señor o señores choferes del bus del GAD Provincial que nos ha sido autorizado para viajar a la ciudad de Pato- Colombia, entre los días jueves 5 y lunes 9 de octubre del 2017; y,

Que, amparado en el artículo 50, literales a), b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial, podrá resolver, administrativamente, los asuntos correspondientes a su cargo.

R E S U E L V E

1. Declarar en Comisión de servicios institucionales a los señores Edison Iván Villacis Álvarez y Moltus Abelardo Vargas Olalla choferes de vehículos pesados del GAD Provincial de Napo. Para que se trasladen a la ciudad de Pasto- Colombia movilizando a los miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Napo, entre los días jueves 5 y lunes 9 de octubre del 2017.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

-
2. Disponer a la Dirección Financiera realice el proceso de pago pertinente para los choferes que se movilizarán a la ciudad de Pasto- Colombia movilizando a los miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Napo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 4 de octubre del 2017.

Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO PROVINCIAL DEL NAPO



ENVIADO:

Jurídico.

Dirección Administrativa

Dirección de Mantenimiento.

Dirección Financiera,

Archivo.